



Tenancingo

Estado de México
2022 · 2024

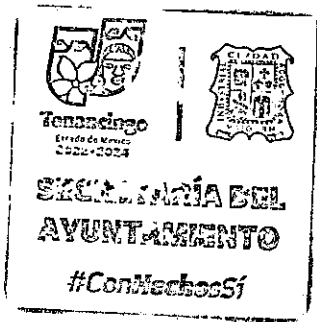
Año 03 / Gaceta Municipal No. 228 / 17 de octubre de 2024

GACETA

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”

“ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2024
PARA EL PERSONAL SUPERNUMERARIO DEL
AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”.





**GACETA MUNICIPAL
PERIODICO OFICIAL**

Año 03 / Gaceta Municipal No. 228; 17 de octubre de 2024

**Doctor en Derecho
Héctor Gordillo Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de
Tenancingo, Estado de México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenancingo, Estado de México, 2022-2024, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Federal del Trabajo; 66, 67 y 68 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; 48, 49 y 50 del Reglamento de Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México así como lo establecido en los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México; ha tenido a bien publicar el presente.

**“ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL SEGUNDO PERIODO
VACACIONAL DEL AÑO 2024 PARA EL PERSONAL SUPERNUMERARIO DEL
AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE TENANCINGO, ESTADO
DE MÉXICO”.**

| INDICE | | | | | |
|--------|--|-------|--|------------|------|
| No. | Sesión | Punto | Acuerdo | Aprobación | Pág. |
| 01 | Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo | V | 003/135a.S.O./2024 De fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro | Unanimidad | 8 |

ORDEN DEL DÍA

- V. Punto de acuerdo que presenta el Doctor en Derecho Héctor Gordillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, a consideración para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento, del **“Acuerdo a través del cual se autoriza el calendario del segundo periodo vacacional del ejercicio fiscal 2024, conforme al decreto que se adjunta, para garantizar y facilitar el procedimiento de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal Constitucional, periodo 2022-2024”**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la Ley Federal del Trabajo; 66, 67 y 68 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; 48, 49 y 50 del Reglamento de Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México así como lo establecido en los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

#ConHechosSí



Tenancingo

GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO OFICIAL

Año 03 / Gaceta Municipal No. 228; 17 de octubre de 2024

Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del
Estado de México;

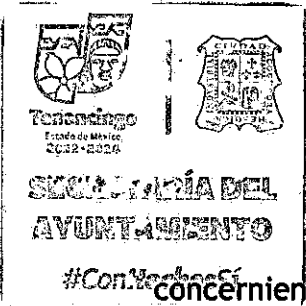
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo,
Estado de México, a sus habitantes sabed.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho notorio, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, así mismo derivado del reciente proceso electoral 2024 celebrado el pasado mes de junio en el Estado de México para la elección de los 125 Ayuntamientos que gobernarán los municipios de nuestra entidad, motivo por el cual el 1 de enero del año 2025, se llevará a cabo su instalación de conformidad con lo establecido por los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal del Estado De México.

De igual modo en el los artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, nos establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales tendrán las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, y demás disposiciones legales aplicables; teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección,



**GACETA MUNICIPAL
PERIODICO OFICIAL**

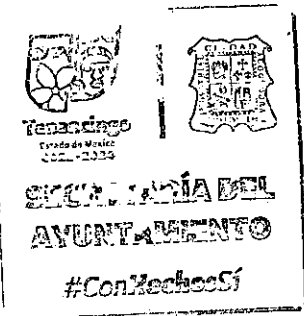
Año 03 / Gaceta Municipal No. 228; 17 de octubre de 2024

concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ahora bien de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciando su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; a las nueve horas del día 1 de enero del año inmediato siguiente a aquel en que se hayan efectuado las elecciones municipales, el ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas municipales a los miembros del ayuntamiento entrante, que hubieren rendido la protesta de ley.

Sin embargo, teniendo en claro la importancia de la entrega-recepción es necesario destacar y garantizar a los servidores públicos el derecho a gozar de sus vacaciones, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que nos indican que se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública.

Ahora bien con la finalidad de facilitar el proceso de entrega-recepción pero a su vez garantizar el derecho laboral de los servidores públicos, es indispensable que el personal numerario y supernumerario del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México esté disponible para el proceso correspondiente y realizar la entrega eficiente; para lo cual, se considera necesario modificar el segundo periodo vacacional comprendido del veinte de diciembre del año en curso al seis de enero de dos mil veinticinco en los términos de la presente gaceta, por lo que este Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México ha tenido a bien, emitir el siguiente:



**GACETA MUNICIPAL
PERIODICO OFICIAL**

Año 03 / Gaceta Municipal No. 228; 17 de octubre de 2024

**“ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL SEGUNDO PERIODO
VACACIONAL DEL AÑO 2024 PARA EL PERSONAL SUPERNUMERARIO DEL
AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE TENANCINGO, ESTADO
DE MÉXICO”.**

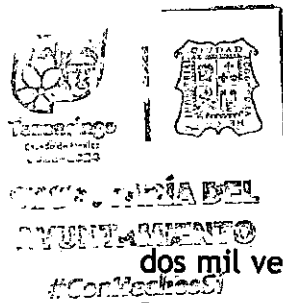
**EL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
ACUERDA**

Artículo 1.- El personal supernumerario del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Tenancingo, Estado de México gozará del segundo periodo vacacional del periodo comprendido del diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, reingresando el día primero de enero de dos mil veinticinco a las 9:00 horas; lo anterior, a efecto de que todo el personal se encuentre disponible en el proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2024 y el inicio de la Administración Pública Municipal 2025-2027.

Artículo 2.- El presente acuerdo no aplica para el personal numerario y/o sindicado del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Tenancingo, Estado de México.

No obstante, el personal numerario y/o sindicado que intervenga en el proceso de entrega-recepción, se acordará el periodo vacacional conforme a lo dispuesto en la presente gaceta, con el Titular de la Dependencia que corresponda e informarlo previamente a la Coordinación de Recursos Humanos, de la Dirección de Administración y/o su equivalente a los Organismos Descentralizados; a efecto de garantizar un adecuado proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2024.

Artículo 3.- El Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Tenancingo, Estado de México, suspenderán la recepción de documentos emanados por los diversos Órganos Jurisdiccionales del periodo comprendido del diecisiete de diciembre de



**GACETA MUNICIPAL
PERIODICO OFICIAL**

Año 03 / Gaceta Municipal No. 228; 17 de octubre de 2024

dos mil veinticuatro al seis de enero de dos mil veinticinco, tanto en Oficialía de Partes, como en todas las Oficinas de la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados.

Artículo 4.- En cumplimiento al segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, se suspenden las sesiones ordinarias de cabildo durante el segundo periodo vacacional dos mil veinticuatro, mismo que comprende del diecisiete de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; salvo los asuntos de urgencia y obvia resolución a que se refiere el artículo 8 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México.

Artículo 5.- Durante el segundo periodo vacacional, las dependencias deberán habilitar personal de guardia para la atención de asuntos urgentes.

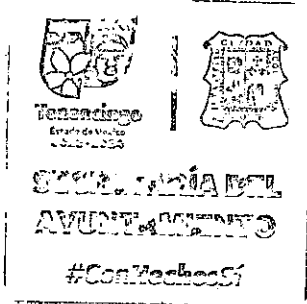
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "GACETA MUNICIPAL".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Lo tendrá entendido el Presidente Municipal Constitucional, haciendo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal en Tenancingo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.



**GACETA MUNICIPAL
PERIODICO OFICIAL**

Año 03 / Gaceta Municipal No. 228; 17 de octubre de 2024

**DOCTOR EN DERECHO
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**

**MAESTRA EN MERCADOTECNIA
ELVIA ISOJO VELÁSQUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)**

**LIC. LUIS ÁNGEL LUGO GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. AURELIA STEPHANIE REYNOSO
VILLANUEVA
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. HÉCTOR DÍAZ NÚÑEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)**

**MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y POLÍTICAS PÚBLICAS
ANDREA NAVA JIMÉNEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)**

**INGENIERA EN INDUSTRIA DE ALIMENTOS
LUCERO CRUZ AGUILAR
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**INGENIERO ARQUITECTO
JESÚS ACOSTA JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)**

**DOCTOR EN DERECHO
ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracciones V y XIII
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tenancingo

Estado de México
2022 · 2024

#ConHechosSí

